



COMUNICADO 05 INVITACIÓN 012 DE 2024.

La **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, informa a los interesados en la Invitación a Cotizar No. 12 de 2024 cuyo objeto es: *“La contratar un Intermediario de seguros (Corredor, Agencia) legalmente constituido y establecido en Colombia, para que preste sus servicios profesionales de intermediación y asesoría en la formulación y manejo del programa de seguros de la Universidad”*. Que teniendo en cuenta la **NOTA 1** del numeral 1.3 de la misma, que a la letra indica: *“Cualquier modificación o adición a los términos de referencia se hará mediante comunicado, que será publicado en la páginaWeb de la Universidad (...)”*.

Que con ocasión a las observaciones presentadas por los interesados se publica respuestas a las mismas.

1. GALLAGHER	
PREGUNTA	RESPUESTA
1. Señala el documento de invitación a cotizar en el numeral 1.3 CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO, entre otros aspectos: “Recepción de ofertas 20 de agosto de 2024 hasta las 4:00 pm” Al respecto solicitamos a la entidad amablemente ampliar en por lo menos 3 días hábiles el plazo para la recepción de las ofertas, con el fin de poder consolidar los documentos y diferentes requisitos establecidos en la invitación y presentar así una oferta responsable y que cumpla las expectativas de UNICOLMAYOR.	Respecto de la Observación, se precisa que el plazo fue ampliado mediante comunicado 04 publicado en la página web de la Universidad el 26 de agosto de 2024.
2. Señala el documento de invitación a cotizar en el numeral 2.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, entre otros aspectos: 2.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA La propuesta deberá presentarse por escrito, en un (01) original y una (01) copia simple, en idioma español, debidamente legajadas y foliadas con sello en orden consecutivo ascendente, sin incluir hojas en blanco y con su respectivo índice, de igual manera se solicita una copia integral de la propuesta por medio de USB. Amablemente y atendiendo las políticas globales de conservación del medio ambiente, solicitamos a la entidad, permitir la presentación de la oferta de forma electrónica al igual que remitir todas las comunicaciones de esta forma.	La Universidad informa que se mantienen lo estipulado en la Invitación 012-2024
3. Señala el documento de invitación a cotizar en el numeral 3.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS, entre otros aspectos: 3.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS El PROPONENTE deberá adjuntar con su propuesta: Plan de trabajo que desarrollará el Intermediario de Seguros para estructurar LA INVITIACIÓN A COTIZAR que dará lugar a la selección de la aseguradora con la cual la UNIVERSIDAD contratará las diferentes pólizas del programa de seguros, en las mejores condiciones existentes en el mercado. Amablemente solicitamos a la entidad, si es correcto interpretar que para el cumplimiento de este requisito el oferente debe presentar un documento en el que se	La Universidad se permite aclarar que lo observado por usted, será objeto de modificación, en tal sentido el 3.1.1 de los términos de la invitación, quedará así: REQUISITOS TÉCNICOS: El PROPONENTE deberá adjuntar con su propuesta: a) Organigrama General haciendo una breve descripción de su estructura organizacional, administrativa y técnica.

compromete a cumplir como mínimo con las actividades descritas en la invitación. Lo anterior teniendo en cuenta inclusive, que dicho requisito no tendrá ponderación tal como lo señala la invitación.	b) Carta de Compromiso, en la cual se comprometa a desarrollar un Plan de Trabajo para adelantar la Contratación que dará lugar a la selección de la aseguradora con la cual la UNIVERSIDAD tomará las diferentes pólizas del programa de seguros. La Carta de Compromiso, debe incluir como mínimo las siguientes actividades: ➤ Análisis del programa de seguros y el comportamiento de cada una de las pólizas contratadas por la UNIVERSIDAD y de las que esta requiera para una eventual contratación ➤ Análisis de la siniestralidad que presenta cada una de las pólizas durante los cuatro (4) últimos años ➤ Estudio de mercado en relación con las coberturas, límites, deducibles, exclusiones y primas, entre otras condiciones relevantes, ofrecidos por las compañías aseguradoras para cada una de las pólizas de seguros El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas
4. Señala el documento de invitación a cotizar en el numeral 4.1 COMPONENTE JURÍDICO, entre otros aspectos: 4.1 COMPONENTE JURÍDICO (CUMPLE o NO CUMPLE) Se verificará que la documentación allegada con cada propuesta y su contenido se encuentre presentada de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en los términos de referencia. A esta verificación no se le asignará puntaje, su resultado será CUMPLE O NO CUMPLE. B. SANCIONES Y MULTAS IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA No podrá participar en el proceso el proponente que tenga antecedentes de sanciones relacionadas con el ejercicio de la actividad de corretaje de o de intermediación de seguros, en los últimos tres (3) años, contados desde la fecha de cierre del presente proceso, impuestas por la Superintendencia Financiera. Amablemente solicitamos a la entidad, establecer que el oferente acredite el certificado de no sanciones emitido por la superintendencia financiera de Colombia correspondiente a los últimos 10 años. Al respecto es importante destacar que a la Superfinanciera le corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos legales de ejercicio de la actividad como tal de los corredores de seguros, por lo que aspectos contractuales con sus clientes, los certifica cada cliente o el RUP y no la Superfinanciera.	La Universidad informa que no acoge la observación, manteniendo lo dispuesto en los Términos de Referencia.

5. Señala el documento de invitación a cotizar en el numeral 4.1 COMPONENTE JURÍDICO, entre otros aspectos: 4.2.1. EQUIPO DE TRABAJO Entendida como la capacidad y formación profesional y/o técnica del recurso humano a disposición de la UNIVERSIDAD, según lo propuesto en el organigrama de atención al programa de seguros. Nota: El PROPONENTE deberá acreditar una experiencia en el manejo y Asesoría de productos de seguros en entidades públicas y/o privadas, superior a los 5 años. Amablemente solicitamos a la entidad, aclarar si es preciso interpretar que el número de integrantes del equipo de trabajo a ofrecer para la atención del programa de seguros será potestad del oferente y se requiere adjuntar las hojas de vida en donde acredite la experiencia mínima establecida, que en todo caso corresponde a experiencia en empresas de intermediación de seguros.	La Universidad se permite aclarar que el numeral 4.2.1 – Equipo de trabajo -, hace parte del capítulo de experiencia relacionado en el numeral 4.2. Dicho esto, se permite indicar que es correcto el entendimiento.			
6. Señala el documento de invitación a cotizar en el numeral 5.1 EVALUACIÓN, entre otros aspectos: 5.1 EVALUACIÓN La Universidad evaluará que la oferta cumpla en su totalidad con los requerimientos solicitados y de acuerdo a las siguientes tablas: 1. Mayor Experiencia en la Intermediación de Pólizas de Seguro en el Ramo Todo Riesgo Daños Materiales. Además de lo previsto en la presente invitación, para la evaluación de este numeral, el PROPONENTE podrá presentar certificación del contrato suscrito o copia de pólizas, donde conste que el objeto se relaciona con la intermediación de pólizas de seguros en el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales en Entidades Públicas o Privadas, cuya vigencia técnica anual debe haber iniciado después del 01 de Enero de 2019 y que hayan finalizado o estén en un porcentaje de ejecución del 90%, para la fecha de cierre del proceso. Amablemente solicitamos a la entidad, aclarar cómo se realizará esta concreta evaluación, si la experiencia será evaluada teniendo en cuenta un número de certificaciones presentadas y/o un valor de primas en SMMLV. En todo caso solicitamos se establezca número de certificaciones y/o topes de cumplimiento para la asignación del puntaje con lo que se considere prudente una adecuada experiencia para atender el programa de seguros de la entidad. De esta forma podría ser acreditar en sumatoria tres veces las primas que paga la entidad en una anualidad.	La Universidad aclara al observante que, para esta puntuación, quienes desene obtenerlo, deberán presentar dos (2) certificaciones de Contratos o copias de pólizas (distintas a las habilitantes) donde conste que el objeto se relaciona con la intermediación de pólizas de seguros en el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales en Entidades Públicas o Privadas, cuya vigencia técnica anual debe haber iniciado después del 01 de Enero de 2019 y que hayan finalizado o estén en un porcentaje de ejecución del 90%, para la fecha de cierre del proceso.			
7. Señala el documento de invitación a cotizar en el numeral 5.1 EVALUACIÓN, entre otros aspectos: 2. Acreditar años de experiencia en el sector Asegurador y presentar valores agregados.	En atención a la Observación presentada, la Universidad se permite modificar el numeral 5.1 (FACTOR), el mismo quedará así: <table><tr><td>No</td><td>FACTOR</td><td>PUNTAJE</td></tr></table>	No	FACTOR	PUNTAJE
No	FACTOR	PUNTAJE		

El PROPONENTE deberá acreditar los años de experiencia en la intermediación de pólizas de seguros en el Sector asegurador debe haber iniciado después del 01 de enero de 2019. De igual forma presentar en la propuesta los valores agregados ofrecidos a la Universidad.

Amablemente, solicitamos a la entidad aclarar que para la acreditación de dicha experiencia y la asignación del máximo puntaje deberá presentar el certificado de cámara de comercio en el cual se indique la fecha de inicio de su experiencia. Lo anterior teniendo en cuenta que la evaluación de los valores agregados puede ser subjetiva.

3. Acreditación de convenios.

El proponente, deberá anexar copia de convenios suscritos, ejecutados y finalizados con Instituciones Públicas y/o privadas. La Universidad, podrá solicitar certificación del presente convenio, en el caso de ser requerido.

Amablemente, solicitamos a la entidad aclarar si es correcto interpretar que el termino convenios corresponde a contratos suscritos con personas jurídicas públicas o privadas o qué tipo de convenios podrán ser acreditados y cuál será el criterio para la asignación del puntaje. No sobra destacar que por ser el UNICOLMAYOR una institución educativa, se dará preferencia a convenios con este tipo de entidades. En este caso sugeriríamos incluir un tope de convenios o certificaciones de clientes para obtener el máximo puntaje, como sería más de 5.

5. Mayor número de Capacitación a funcionarios, Docentes y Estudiantes.

EL PROPONENTE, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal ofertando capacitación y/o seminarios para la Universidad, con temas relacionados con el objeto de esta invitación, sin costo alguno, obtendrá el puntaje establecido.

Amablemente, solicitamos a la entidad incluir un máximo de horas de capacitación para obtener el máximo puntaje y precisar si pueden ser virtuales.

1	Mayor experiencia específica del proponente en Intermediación de Pólizas de Seguro en el Ramo Todo Riesgo Daños Materiales en Entidades Públicas o Privadas	300
2	Valores agregados	300
3	Mayor Experiencia en la intermediación de pólizas de seguro en Riesgos, Responsabilidad Civil en Entidades públicas o privadas	300
4	Mayor número de Capacitaciones a funcionarios, Docentes y Estudiantes de la Universidad ofertadas.	100
TOTAL		1000

- Mayor Experiencia en la Intermediación de Pólizas de Seguro en el Ramo Todo Riesgo Daños Materiales.** Además de lo previsto en la presente invitación, para la evaluación de este numeral, el PROPONENTE podrá presentar certificación del contrato suscrito o copia de pólizas, donde conste que el objeto se relaciona con la intermediación de pólizas de seguros en el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales en Entidades Públicas o Privadas, cuya vigencia técnica anual debe haber iniciado después del 01 de Enero de 2019 y que hayan finalizado o estén en un porcentaje de ejecución del 90%, para la fecha de cierre del proceso
- Valores agregados:** El proponente que oferte valores agregados que ayuden a suplir de manera eficiente la necesidad de Universidad.
- Mayor Experiencia en la intermediación de pólizas de seguro en Riesgos, Responsabilidad Civil en Entidades públicas o privadas:** El PROPONENTE podrá presentar certificación de los contratos de intermediación con las compañías de Seguros ejecutados.

ITEM	CONCEPTO	PUNTAJE
1	Tres (3) certificaciones de contratos de intermediación ejecutados.	50
2	Cuatro (4) certificaciones de contratos de intermediación ejecutados.	80

	<table><tr><td>3</td><td>Seis (6) certificaciones de contratos de intermediación ejecutados.</td><td>100</td></tr></table>	3	Seis (6) certificaciones de contratos de intermediación ejecutados.	100
3	Seis (6) certificaciones de contratos de intermediación ejecutados.	100		
	4. Mayor número de Capacitación a funcionarios, Docentes y Estudiantes: EL PROPONENTE, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal ofertando capacitación y/o seminarios para la Universidad, con temas relacionados con el objeto de esta invitación, sin costo alguno, obtendrá el puntaje establecido Dicho ofrecimiento efectuado por el contratista constituirá una obligación contractual. Para las demás propuestas se asignará puntaje proporcional aplicando regla de tres (3) simple directa.			
2. JARGU S.A				
PREGUNTA	RESPUESTA			
1. Observación al numeral 4.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL De forma atenta solicitamos a la entidad se proceda a requerir a todos los proponentes acreditar la calidad de corredores de seguros mediante autorización expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, ya que estos son los sujetos idóneos para ejercer la actividad de intermediación de seguros, conforme con las definiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero: “Artículo 40°. Sociedades Corredoras de Seguros. 1. Definición. De acuerdo con el artículo 1347 del Código de Comercio, son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador. 2. Control y vigilancia. De acuerdo con el artículo 1348 del Código de Comercio, las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia. 3. Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo...”	La Universidad se acoge de manera parcial a la observación y se aclara que el requisito de la Superintendencia Financiera aplica para aquellos que fungen como corredores de seguro y para las Agencias y/o Agentes, aplica el respectivo certificado de idoneidad.			

Artículo 41º. Agentes y Agencias.

1. Definición. Son agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización.

2. Alcances de la representación de la agencia. La agencia representa a una o varias compañías de seguros en un determinado territorio, con las facultades mínimas señaladas en este capítulo”.

En concordancia con lo anterior la Ley 510 de 1999 indica que son las compañías de seguros quienes acreditan la capacidad de realizar sus actividades así:

“En virtud del carácter de representación de una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización que tienen las agencias y los agentes de seguros, se entiende que no podrán ejercer su actividad sin contar con la previa autorización de dichas entidades, autorización que puede ser revocada

por decisión unilateral. En consecuencia, serán tales compañías y sociedades quienes deben velar por que las agencias y agentes que las representan cumplan con los requisitos de idoneidad y porque se dé cumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se encuentran sujetos y responderán solidariamente por la actividad que éstos realicen, de acuerdo con la delegación que la ley y el contrato les hayan otorgado.”

Por lo anterior agradecemos modificar el requisito y adecuar los demás que estén dirigidos a agencias y/o agentes.

Contrario sensu los corredores de seguros, toda vez que de acuerdo a la normatividad vigente son personas jurídicas independientes de las aseguradoras, por lo tanto, no las representan y adicionalmente contemplan requerimientos mínimos establecidos por la Superintendencia Financiera para poder operar, lo cual garantiza plena idoneidad para satisfacer las necesidades de la entidad.

En concordancia con lo anterior y conforme al *por decisión unilateral. En consecuencia, serán tales compañías y sociedades quienes deben velar por que las agencias y agentes que las representan cumplan con los requisitos de idoneidad y porque se dé cumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se encuentran sujetos y responderán solidariamente por la actividad que éstos realicen, de acuerdo con la delegación que la ley y el contrato les hayan otorgado.”*

Por lo anterior agradecemos modificar el requisito y adecuar los demás que estén dirigidos a agencias y/o agentes.

De acuerdo a las necesidades previstas por la entidad en los documentos y estudios previos, debe considerarse que el Corredor requerido debe contar con autonomía para el diseño y preparación de un pliego de condiciones para la contratación de un programa de seguros, situación que no se obtendría con las agencias y agentes que de acuerdo a su alcance representan una o varias compañías aseguradoras, lo que iría en contravía de los principios de selección objetiva y transparencia que trata la Ley 80 de 1993.

De otra parte, existe una diferencia considerable entre corredores de seguros y los agentes y agencias de seguros,

consistente en la vigilancia y control de estos intermediarios, dado que la Superintendencia Financiera ejerce vigilancia directa frente a los corredores de seguros tal como se señala en el artículo 40 citado anteriormente, y en cuanto a los agentes y agencias de seguros, esta Superintendencia ejerce la vigilancia a través de las compañías aseguradoras.

Contrario sensu los corredores de seguros, toda vez que de acuerdo a la normatividad vigente son personas jurídicas independientes de las aseguradoras, por lo tanto, no las representan y adicionalmente contemplan requerimientos mínimos establecidos por la Superintendencia Financiera para poder operar, lo cual garantiza plena idoneidad para satisfacer las necesidades de la entidad.

En concordancia con lo anterior y conforme al numeral 3 del artículo 40 del Decreto 663 de 1993, que establece:

“3. Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo”,
La Entidad ha establecido como objeto del presente proceso el siguiente objeto:

“CONTRATAR LA INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO EN EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO POR EL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE – AMCO”

Y atendiendo la normatividad vigente dispone: numeral 3 del artículo 40 del Decreto 663 de 1993, que establece:

“3. Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo”,
La Entidad ha establecido como objeto del presente proceso el siguiente objeto:

“CONTRATAR LA INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO EN EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO POR EL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE – AMCO”

Y atendiendo la normatividad vigente dispone:

“Los proponentes deben presentar copia del Certificado público, expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, dentro del mes anterior al cierre del Proceso, donde conste la autorización para funcionar como corredor de seguros, quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo”, para demostrar que son corredores de seguros.

Aunado lo anterior citamos lo que al respecto la Corte Constitucional en la Sentencia No. C-354/09, ha mencionado:

*Sobre este particular, la Superintendencia Financiera ha puesto de presente que *... frente a los corredores de seguros la diferencia radical consiste en que mientras que los agentes y agencias son representantes de las compañías de seguros o de capitalización, los corredores de seguros son sociedades anónimas debidamente inscritas en la Superintendencia Financiera, que operan en forma independiente y autónoma de las compañías de seguros, son los verdaderos intermediarios que ejercen su actividad sin ninguna sujeción laboral o comercial permanente o estable a ninguna de las partes del contrato de seguro. “*

Así mismo, nos permitimos reforzar nuestra solicitud indicando algunas Entidades y sus respectivos Procesos de Selección cuyo objeto es la contratación del intermediario de seguros, similar al que se encuentra adelantando la entidad, los cuales son:

ENTIDAD	OBJETO	LINK PLATAFORMA SECOF	EN RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES LA ENTIDAD ESTABLECE
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	CONTRATAR LA ASESORIA INTEGRAL DE UN CORRECTOR DE SEGUROS PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS RESEGURO PARA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	https://secof.com.co/seguros/asesoria-integral-de-un-corredor-de-seguros-para-el-manejo-del-programa-de-seguros-reseguro-para-la-superintendencia-financiera-de-colombia	“ En tal virtud que contar con un profesional en la intermediación de seguros como lo es una sociedad conmina de seguros, garantiza la independencia al momento de establecer los requisitos de la consulta aseguradora y posteriormente para responder al cumplimiento de los procesos que tiene el Estado de Contratación directa especialmente en el aspecto técnico.” En para la presente la entidad que se presentará con los agentes de seguros y actuaría conforme a los principios que rigen la contratación directa y la entidad optará en respuesta al cumplimiento de los procesos de seguros, con total autonomía e independencia en el diseño y la contratación de un pliego de condiciones para la contratación de un programa de seguros, lo mismo que para la sustancia en relación con la atención de los seguros.”
SECRETARÍA NACIONAL DE DEFENSA	CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD	https://secof.com.co/seguros/intermediacion-de-seguros-para-el-manejo-integral-del-programa-de-seguros-de-la-entidad	“ De conformidad con lo establecido los artículos 41 y 41 del Estado Orgánico del Sistema Financiero, las compañías que se dedican al comercio de seguros están sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, dentro del Sistema Financiero de Colombia, y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y comercial, con respecto a los seguros que debe el mismo Sistema Financiero.” De tener en cuenta que los agentes de seguros, al igual que los Agentes, dependientes de las aseguradoras a las que están afiliados, no tienen independencia, autonomía o responsabilidad profesional propia, lo cual no garantiza para el Estado, la independencia entre las aseguradoras y el intermediario en la atención de los seguros y el manejo de los cuantos.”
SECRETARÍA NACIONAL DEL TRABAJO	CONTRATAR UN CORRECTOR DE SEGUROS LICENCIADO EN COLOMBIA Y AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN ENTRE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SELECCIONADAS Y LA ORGANIZACIÓN CENTRAL EN TODO LO RELACIONADO CON LA ASESORIA INTEGRAL PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, SELECCIÓN, MANEJO DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DISTRIBUCIÓN A PROPIETARIOS, LAS PERSONAS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y VULNERABLES QUE LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD.	https://secof.com.co/seguros/corredor-de-seguros-licenciado-en-colombia-y-autorizado-por-la-superintendencia-financiera-de-colombia	“ Una vez verificados los requisitos tanto de los corredores (artículo 41) como de los agentes y agencias (artículo 41) establecidos en el Estado Orgánico del Sistema Financiero, los Agentes de Seguros, se encuentra que la regularidad respecto de los requisitos de un corredor de seguros, todo en el mismo que la entidad requiere de los corredores, los corredores, aseguradores o de las entidades que optan por ellos, no garantiza en su totalidad y cuenta con la efectividad requerida para una serie de la intermediación y el manejo de los cuantos.”
PROFESORADO DE INGENIERÍA	CONTRATAR UN CORRECTOR DE SEGUROS PARA QUE ASESORE INTEGRALMENTE EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL PROFESORADO DE INGENIERÍA Y LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA QUE ASÍ LO REQUIERAN	https://secof.com.co/seguros/corredor-de-seguros-para-que-asesore-integralmente-el-programa-de-seguros-del-profesorado-de-ingenieria-y-la-superintendencia-financiera-de-colombia	“ Seleccionar una sociedad conmina de seguros garantiza la independencia al momento de establecer los requisitos de la consulta aseguradora, dando total cumplimiento al principio de autonomía técnica que se requiere en la contratación de seguros, tanto en forma independiente y autónoma de los corredores de seguros, dando autonomía que se presenta con los agentes de seguros, que, en consecuencia, no garantiza en su totalidad y cuenta con la efectividad requerida para una serie de la intermediación y el manejo de los cuantos.”
ENTIDAD	OBJETO	LINK PLATAFORMA SECOF	EN RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES LA ENTIDAD ESTABLECE
COMUNICACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA EL DISEÑO, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PROTEGER LAS PERSONAS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DESTINADO A LA REGULACIÓN DE COMUNICACIONES ORALES Y ESCRITAS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.	https://secof.com.co/seguros/intermediacion-de-seguros-para-el-diseño-contractación-y-administración-del-programa-de-seguros-para-protector-las-personas-bienes-e-intereses-patrimoniales-destinado-a-la-regulación-de-comunicaciones-orales-y-escritas	“ Por el momento, el objeto y la respuesta en los documentos y estudios previos, la necesidad del Departamento de Antioquia en relación con la contratación de un corredor de seguros, conforme al apoyo contractual del presente proceso de selección.” “ La alta necesidad de intermediación de seguros que está sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y que no requiere el requisito de independencia para inscribirse como tal, no garantiza en su totalidad y cuenta con la efectividad requerida para una serie de la intermediación y el manejo de los cuantos.”
SECRETARÍA DE SALUD	CONTRATAR LA ASESORIA INTEGRAL DE UN CORRECTOR DE SEGUROS PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS RESEGURO PARA LA SECRETARÍA DE SALUD	https://secof.com.co/seguros/asesoria-integral-de-un-corredor-de-seguros-para-el-manejo-del-programa-de-seguros-reseguro-para-la-secretaria-de-salud	“ Seleccionar una sociedad conmina de seguros garantiza la independencia al momento de establecer los requisitos de la consulta aseguradora, dando total cumplimiento al principio de autonomía técnica que se requiere en la contratación de seguros, tanto en forma independiente y autónoma de los corredores de seguros, dando autonomía que se presenta con los agentes de seguros, que, en consecuencia, no garantiza en su totalidad y cuenta con la efectividad requerida para una serie de la intermediación y el manejo de los cuantos.”

Es importante recalcar, que la asesoría y acompañamiento para el desarrollo del objeto contractual, debe provenir de una firma cuyo régimen de responsabilidad y control es definido y vigilado directamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir de corredores de seguros, quienes son personas jurídicas independientes, no están condicionados ni subordinados a las partes contratantes, cuyo régimen de responsabilidad y control es definido y vigilado directamente por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mismo modo, es importante que el intermediario de seguros realice la mediación de seguros de forma independiente y no estar vinculados a las entidades aseguradoras, es así que el corredor de seguros ofrece asesoramiento profesional e imparcial en la cobertura de los riesgos a que se encuentran expuestos.

Acorde con la última acotación, la misma **Superintendencia Financiera de Colombia** acogió esta postura recientemente, pues, en el proceso de selección de corredor de seguros, adelantado mediante **Concurso de Méritos Abierto SF. CM-002-2023**, ratificó mediante respuestas de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones 4 aspectos: i) la mayor idoneidad del corredor en cuanto su capacidad técnica y operativa, ii) garantía del principio de selección objetiva en la contratación de compañías de seguros iii) la independencia del corredor, que no ostenta el agente o agencia y iv) el amparo de legalidad al requerir un corredor, sin que signifique estigma alguno a los agentes o agencias: (...)

Observaciones al numeral 5.1. EVALUACIÓN - 1. Mayor Experiencia en la Intermediación de Pólizas de Seguro en el Ramo Todo Riesgo Daños Materiales.

Solicitamos respetuosamente al Colegio Mayor eliminar este criterio de calificación, toda vez que corresponde a una

La Universidad no acoge la observación, sin embargo, e numeral 5.1. queda de la siguiente manera:

condición ilimitada, sin posibilidad de comparación objetiva o competencia, pues de entrada se entiende que solo habrá un único oferente con el mayor puntaje en este factor, direccionando de manera clara la selección del corredor de seguros.

De forma subsidiaria, con el fin de garantizar a los oferentes una evaluación de propuestas en igualdad de condiciones y atendiendo la importancia de calificar a un proponente que cuente con experiencia en el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales, solicitamos se establezca una tabla de evaluación con unos rangos de experiencia, indicando un valor de primas para acceder al máximo puntaje:

ENTIDAD	NÚMERO DE OFERTAS	OBJETO	LINK PLATAFORMA RECEP	ENCUESTAS A LAS OBSERVACIONES LA ENTIDAD ESTABLECE
CONDICIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	100	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y AGENCIA AUTÓNOMA PARA EL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS	https://www.unicol.edu.co/seguros/	Por lo anteriormente citado y la revisión en los documentos y calidad prima, la necesidad del Departamento de Antioquia se establece con la contratación de un corredor de seguros, conforme al objeto contractual del presente proceso de selección.
SERVICIOS DE SEGUROS Y AGENCIA AUTÓNOMA	100	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y AGENCIA AUTÓNOMA PARA EL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS	https://www.unicol.edu.co/seguros/	Por lo anteriormente citado y la revisión en los documentos y calidad prima, la necesidad del Departamento de Antioquia se establece con la contratación de un corredor de seguros, conforme al objeto contractual del presente proceso de selección.

En caso de mantenerse esta evaluación, se estaría favoreciendo directamente y de forma involuntaria al corredor actual o uno de sus integrantes, quienes, con nuestra amplia experiencia conocemos que cuentan con el mayor valor de primas en este ramo, por lo tanto, sería correcto afirmar que no sería necesario adelantar un proceso de selección, sino una contratación directa, ya que no se estaría acreditando la igualdad de condiciones para participar. Fácil evidencia de ello se encuentra en la invitación desarrollada en el año 2020 y 2022 por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, donde se estableció esta misma condición y resultado seleccionado el actual intermediario.

No	FACTOR	PUNTAJE
1	Mayor experiencia específica del proponente en Intermediación de Pólizas de Seguro en el Ramo Todo Riesgo Daños Materiales en Entidades Públicas o Privadas	300
2	Valores agregados	300
3	Mayor Experiencia en la intermediación de pólizas de seguro en Riesgos, Responsabilidad Civil en Entidades públicas o privadas	300
4	Mayor número de Capacitaciones a funcionarios, Docentes y Estudiantes de la Universidad ofertadas.	100
	TOTAL	1000

2. Mayor Experiencia en la Intermediación de Pólizas de Seguro en el Ramo Todo Riesgo Daños Materiales.

Además de lo previsto en la presente invitación, para la evaluación de este numeral, el PROPONENTE podrá presentar certificación del contrato suscrito o copia de pólizas, donde conste que el objeto se relaciona con la intermediación de pólizas de seguros en el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales en Entidades Públicas o Privadas, cuya vigencia técnica anual debe haber iniciado después del 01 de Enero de 2019 y que hayan finalizado o estén en un porcentaje de ejecución del 90%, para la fecha de cierre del proceso

3. Valores agregados: El proponente que oferte valores agregados que ayuden a suplir de manera eficiente la necesidad de Universidad.

4. Mayor Experiencia en la intermediación de pólizas de seguro en Riesgos, Responsabilidad Civil en Entidades públicas o privadas: El PROPONENTE podrá presentar certificación de los contratos de intermediación con las compañías de Seguros ejecutados.

ITEM	CONCEPTO	PUNTAJE
1	Tres (3) certificaciones de contratos de intermediación ejecutados.	50
2	Cuatro (4) certificaciones de contratos de intermediación ejecutados.	80

	<table><tr><td>3</td><td>Seis (6) certificaciones de contratos de intermediación ejecutados.</td><td>100</td></tr></table>	3	Seis (6) certificaciones de contratos de intermediación ejecutados.	100															
3	Seis (6) certificaciones de contratos de intermediación ejecutados.	100																	
	5. Mayor número de Capacitación a funcionarios, Docentes y Estudiantes: EL PROPONENTE, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal ofertando capacitación y/o seminarios para la Universidad, con temas relacionados con el objeto de esta invitación, sin costo alguno, obtendrá el puntaje establecido Dicho ofrecimiento efectuado por el contratista constituirá una obligación contractual. Para las demás propuestas se asignará puntaje proporcional aplicando regla de tres (3) simple directa.																		
1. Observaciones al numeral 5.1. EVALUACIÓN- 2. Acreditar años de experiencia en el sector Asegurador y presentar valores agregados. Solicitamos respetuosamente al colegio Mayor eliminar este criterio de calificación, el cual resulta abiertamente subjetivo, principalmente por la expresión “La universidad se reserva el derecho a elegir el mejor oferente, basado en los valores agregados de mayor importancia para la universidad”. Bajó el criterio citado, los demás puntos de calificación, además de ser desproporcionados, no tendrían valor, pues la calificación se determinaría por una apreciación imparcial y no comparable objetivamente, esto es, una opinión de “mejor oferente” de acuerdo con “valores agregados”, dos términos que no tienen un criterio comparable.	Se indica que, el numeral observado se modifica y quedará así: <table><tr><th>No</th><th>FACTOR</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>1</td><td>Mayor experiencia específica del proponente en Intermediación de Pólizas de Seguro en el Ramo Todo Riesgo Daños Materiales en Entidades Públicas o Privadas</td><td>300</td></tr><tr><td>2</td><td>Valores agregados</td><td>300</td></tr><tr><td>3</td><td>Mayor Experiencia en la intermediación de pólizas de seguro en Riesgos, Responsabilidad Civil en Entidades públicas o privadas</td><td>300</td></tr><tr><td>4</td><td>Mayor número de Capacitaciones a funcionarios, Docentes y Estudiantes de la Universidad ofertadas.</td><td>100</td></tr><tr><td></td><td>TOTAL</td><td>1000</td></tr></table> 2. Mayor Experiencia en la Intermediación de Pólizas de Seguro en el Ramo Todo Riesgo Daños Materiales. Además de lo previsto en la presente invitación, para la evaluación de este numeral, el PROPONENTE podrá presentar certificación del contrato suscrito o copia de pólizas, donde conste que el objeto se relaciona con la intermediación de pólizas de seguros en el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales en Entidades Públicas o Privadas, cuya vigencia técnica anual debe haber iniciado después del 01	No	FACTOR	PUNTAJE	1	Mayor experiencia específica del proponente en Intermediación de Pólizas de Seguro en el Ramo Todo Riesgo Daños Materiales en Entidades Públicas o Privadas	300	2	Valores agregados	300	3	Mayor Experiencia en la intermediación de pólizas de seguro en Riesgos, Responsabilidad Civil en Entidades públicas o privadas	300	4	Mayor número de Capacitaciones a funcionarios, Docentes y Estudiantes de la Universidad ofertadas.	100		TOTAL	1000
No	FACTOR	PUNTAJE																	
1	Mayor experiencia específica del proponente en Intermediación de Pólizas de Seguro en el Ramo Todo Riesgo Daños Materiales en Entidades Públicas o Privadas	300																	
2	Valores agregados	300																	
3	Mayor Experiencia en la intermediación de pólizas de seguro en Riesgos, Responsabilidad Civil en Entidades públicas o privadas	300																	
4	Mayor número de Capacitaciones a funcionarios, Docentes y Estudiantes de la Universidad ofertadas.	100																	
	TOTAL	1000																	

de Enero de 2019 y que hayan finalizado o estén en un porcentaje de ejecución del 90%, para la fecha de cierre del proceso

3. Valores agregados: El proponente que oferte valores agregados que ayuden a suplir de manera eficiente la necesidad de Universidad.

4. Mayor Experiencia en la intermediación de pólizas de seguro en Riesgos, Responsabilidad Civil en Entidades públicas o privadas: El PROPONENTE podrá presentar certificación de los contratos de intermediación con las compañías de Seguros ejecutados.

ITEM	CONCEPTO	PUNTAJE
1	Tres (3) certificaciones de contratos de intermediación ejecutados.	50
2	Cuatro (4) certificaciones de contratos de intermediación ejecutados.	80
3	Seis (6) certificaciones de contratos de intermediación ejecutados.	100

5. Mayor número de Capacitación a funcionarios, Docentes y Estudiantes: EL PROPONENTE, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal ofertando capacitación y/o seminarios para la Universidad, con temas relacionados con el objeto de esta invitación, sin costo alguno, obtendrá el puntaje establecido

Dicho ofrecimiento efectuado por el contratista constituirá una obligación contractual.

Para las demás propuestas se asignará puntaje proporcional aplicando regla de tres (3) simple directa.

1. Observaciones al numeral 5.1. EVALUACIÓN - 3. Acreditación de convenios.

Respecto a los convenios, solicitamos a la entidad permitir acreditar 3 relaciones contractuales con Instituciones Educativas, que tengan objeto relacionado con intermediación de seguros, consiguiendo con esto el máximo puntaje requerido. Es de aclarar que el convenio, así como los contratos es un acuerdo de voluntades, por lo que sustancialmente resulta en la misma experiencia.

Se indica que, el numeral observado se modifica y quedará así:

No	FACTOR	PUNTAJE
1	Mayor experiencia específica del proponente en Intermediación de Pólizas de Seguro en el Ramo Todo Riesgo Daños Materiales en Entidades Públicas o Privadas	300

2	Valores agregados	300
3	Mayor Experiencia en la intermediación de pólizas de seguro en Riesgos, Responsabilidad Civil en Entidades públicas o privadas	300
4	Mayor número de Capacitaciones a funcionarios, Docentes y Estudiantes de la Universidad ofertadas.	100
	TOTAL	1000

2. Mayor Experiencia en la Intermediación de Pólizas de Seguro en el Ramo Todo Riesgo Daños Materiales. Además de lo previsto en la presente invitación, para la evaluación de este numeral, el PROPONENTE podrá presentar certificación del contrato suscrito o copia de pólizas, donde conste que el objeto se relaciona con la intermediación de pólizas de seguros en el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales en Entidades Públicas o Privadas, cuya vigencia técnica anual debe haber iniciado después del 01 de Enero de 2019 y que hayan finalizado o estén en un porcentaje de ejecución del 90%, para la fecha de cierre del proceso

3. Valores agregados: El proponente que oferte valores agregados que ayuden a suplir de manera eficiente la necesidad de Universidad.

4. Mayor Experiencia en la intermediación de pólizas de seguro en Riesgos, Responsabilidad Civil en Entidades públicas o privadas: El PROPONENTE podrá presentar certificación de los contratos de intermediación con las compañías de Seguros ejecutados.

ITEM	CONCEPTO	PUNTAJE
1	Tres (3) certificaciones de contratos de intermediación ejecutados.	50
2	Cuatro (4) certificaciones de contratos de intermediación ejecutados.	80
3	Seis (6) certificaciones de contratos de intermediación ejecutados.	100

	5. Mayor número de Capacitación a funcionarios, Docentes y Estudiantes: EL PROPONENTE, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal ofertando capacitación y/o seminarios para la Universidad, con temas relacionados con el objeto de esta invitación, sin costo alguno, obtendrá el puntaje establecido Dicho ofrecimiento efectuado por el contratista constituirá una obligación contractual. Para las demás propuestas se asignará puntaje proporcional aplicando regla de tres (3) simple directa.																		
1. Observaciones al numeral 5.1. EVALUACIÓN - 4. Mayor Experiencia en la intermediación de pólizas de seguro en Riesgos, Responsabilidad Civil en Entidades públicas o privadas Reiteramos a la entidad calificar a los proponentes de acuerdo a estándares equitativos en los que los proponentes puedan tener una verdadera expectativa de competencia en el momento de participar, ya que al exigir un mayor valor en primas se favorece a uno o dos proponentes, lo que en conjunto con los demás requisitos, inevitablemente se le adjudicará a alguno de los corredores de seguros que actualmente intermedian las pólizas de la Universidad, por ejemplo Delima Marsh S.A o Willis Tower Watson o, inclusive Aon Risk, ya sea en forma individual o conjunta entre algunos o todos ellos, como se evidenció en la INVITACIÓN A COTIZAR 023-2020.	Se indica que, el numeral observado se modifica y quedará así: <table><tr><th>No</th><th>FACTOR</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>1</td><td>Mayor experiencia específica del proponente en Intermediación de Pólizas de Seguro en el Ramo Todo Riesgo Daños Materiales en Entidades Públicas o Privadas</td><td>300</td></tr><tr><td>2</td><td>Valores agregados</td><td>300</td></tr><tr><td>3</td><td>Mayor Experiencia en la intermediación de pólizas de seguro en Riesgos, Responsabilidad Civil en Entidades públicas o privadas</td><td>300</td></tr><tr><td>4</td><td>Mayor número de Capacitaciones a funcionarios, Docentes y Estudiantes de la Universidad ofertadas.</td><td>100</td></tr><tr><td></td><td>TOTAL</td><td>1000</td></tr></table> 2. Mayor Experiencia en la Intermediación de Pólizas de Seguro en el Ramo Todo Riesgo Daños Materiales. Además de lo previsto en la presente invitación, para la evaluación de este numeral, el PROPONENTE podrá presentar certificación del contrato suscrito o copia de pólizas, donde conste que el objeto se relaciona con la intermediación de pólizas de seguros en el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales en Entidades Públicas o Privadas, cuya vigencia técnica anual debe haber iniciado después del 01 de Enero de 2019 y que hayan finalizado o estén en un porcentaje de ejecución del 90%, para la fecha de cierre del proceso 3. Valores agregados: El proponente que oferte valores agregados que ayuden a	No	FACTOR	PUNTAJE	1	Mayor experiencia específica del proponente en Intermediación de Pólizas de Seguro en el Ramo Todo Riesgo Daños Materiales en Entidades Públicas o Privadas	300	2	Valores agregados	300	3	Mayor Experiencia en la intermediación de pólizas de seguro en Riesgos, Responsabilidad Civil en Entidades públicas o privadas	300	4	Mayor número de Capacitaciones a funcionarios, Docentes y Estudiantes de la Universidad ofertadas.	100		TOTAL	1000
No	FACTOR	PUNTAJE																	
1	Mayor experiencia específica del proponente en Intermediación de Pólizas de Seguro en el Ramo Todo Riesgo Daños Materiales en Entidades Públicas o Privadas	300																	
2	Valores agregados	300																	
3	Mayor Experiencia en la intermediación de pólizas de seguro en Riesgos, Responsabilidad Civil en Entidades públicas o privadas	300																	
4	Mayor número de Capacitaciones a funcionarios, Docentes y Estudiantes de la Universidad ofertadas.	100																	
	TOTAL	1000																	

	suplir de manera eficiente la necesidad de Universidad. 4. Mayor Experiencia en la intermediación de pólizas de seguro en Riesgos, Responsabilidad Civil en Entidades públicas o privadas: El PROPONENTE podrá presentar certificación de los contratos de intermediación con las compañías de Seguros ejecutados. <table><tr><th>ITEM</th><th>CONCEPTO</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>1</td><td>Tres (3) certificaciones de contratos de intermediación ejecutados.</td><td>50</td></tr><tr><td>2</td><td>Cuatro (4) certificaciones de contratos de intermediación ejecutados.</td><td>80</td></tr><tr><td>3</td><td>Seis (6) certificaciones de contratos de intermediación ejecutados.</td><td>100</td></tr></table> 5. Mayor número de Capacitación a funcionarios, Docentes y Estudiantes: EL PROPONENTE, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal ofertando capacitación y/o seminarios para la Universidad, con temas relacionados con el objeto de esta invitación, sin costo alguno, obtendrá el puntaje establecido Dicho ofrecimiento efectuado por el contratista constituirá una obligación contractual. Para las demás propuestas se asignará puntaje proporcional aplicando regla de tres (3) simple directa.	ITEM	CONCEPTO	PUNTAJE	1	Tres (3) certificaciones de contratos de intermediación ejecutados.	50	2	Cuatro (4) certificaciones de contratos de intermediación ejecutados.	80	3	Seis (6) certificaciones de contratos de intermediación ejecutados.	100
ITEM	CONCEPTO	PUNTAJE											
1	Tres (3) certificaciones de contratos de intermediación ejecutados.	50											
2	Cuatro (4) certificaciones de contratos de intermediación ejecutados.	80											
3	Seis (6) certificaciones de contratos de intermediación ejecutados.	100											
Observaciones generales Solicitamos a la Entidad aclarar que los documentos que se enmarquen como confidenciales y que no estén respaldados por la norma, o cuyo deber legal sea la publicación de la autorización de manejo de datos (como sucede con los desempates), no serán tenidos en cuenta si no se publican correctamente. Lo anterior atendiendo que, en distintas ocasiones, algunos proponentes de forma malintencionada ocultan bajo una falsa confidencialidad los parámetros de desempate para que los demás no puedan observarlos, evitando así que se verifiquen y se realicen las respectivas observaciones; así mismo, cuando las entidades solicitan la publicación, no suelen dar el termino de traslado respectivo para observarlo, configurando artimañas para evitar objeciones Para efectos de aclarar el presupuesto y establecer las posibles comisiones que pueda percibir el	De acuerdo con sus afirmaciones, se precisa que en la página Web de la Universidad, en el módulo de contratación (Histórico Plan de Compras) para cada anualidad y/o vigencia, se encuentra detallado el presupuesto para temas de seguros. Ahora bien, en cuanto a la firma actual de intermediario, es menester se remita a la pagina web de la Universidad módulo de Contratación (procesos 2022) donde encontrará la información requerida (invitación, evaluaciones, selección de oferente etc.) En cuanto a documentos de confidencialidad, la Universidad se ciñe y remite a la normatividad respectiva, de tal suerte que, se publicarán los que estas permitan, en cuanto a las ofertas presentadas por los proponentes, se precisa que a las mismas se												

futuro contratista, solicitamos amablemente informar el presupuesto del programa de seguros y la vigencia por la cual se va a contratar, así mismo, el valor del presupuesto estimado de la entidad para una anualidad de su programa de seguros. Solicitamos de manera respetuosa, informar cuál es la firma intermediaria de seguros actual de la Entidad. Respetuosamente solicitamos sea incorporado en el pliego de condiciones definitivo como requisito habilitante, presentar certificación expedida por la Superintendencia Financiera en donde se indique que durante los últimos diez años no se han impuesto al oferente multas o sanciones. Lo anterior, en razón a que las actuaciones de los intermediarios de seguros deben ser acordes al cumplimiento de normas y entidades que los regulan, en aras de propender y/o garantizar que sus obligaciones están siendo atendidas con idoneidad y con la debida diligencia para la prestación de sus servicios.	le da apertura en audiencia pública, por lo que, el oferente y/o interesado que desee, puede participar de ella y conocer el cierre del proceso y los documentos que acompañan las propuestas.
3. PROGRAMADORES PROFESIONALES	
<i>OBSERVACIONES</i>	<i>RESPUESTA</i>
1. Somos una Agencia de Seguros, por tal motivo no estamos regulados por la Super Intendencia Financiera de acuerdo a la siguiente Ley "De acuerdo a la ley 964 del 2005, artículo 75, parágrafo 5 y la ley 510 del año 1999, artículo 101, citados a continuación, las agencias de seguros no están vigiladas por la superintendencia financiera, ya que esta vigila las compañías de seguros, las agencias deben cumplir con los requisitos de idoneidad y por qué se dé cumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se encuentran sujetos y responderán solidariamente por la actividad que éstos realicen, de acuerdo con la delegación que la ley y el contrato les hayan otorgado. LEY 964 DE 2005 ARTÍCULO 75. ALCANCE, DEROGATORIAS E INTERPRETACIÓN. La presente ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y en particular las siguientes: los artículos 3o, 6o, 7o y 8o de la Ley 32 de 1979; la expresión: "En todo caso, las sociedades comisionistas miembros de la bolsa tendrán derecho a una participación mayoritaria en el Consejo Directivo" del literal c) del numeral 2 del artículo 2o; el artículo 6o, numeral 1 del artículo 15, el parágrafo del artículo 13, el artículo 20, el inciso 4o del artículo 23 y los incisos 1o y 2o del artículo 26 de la Ley 27 de 1990; el artículo 4 y los incisos 3o, 4o y 5o del artículo 33 de la Ley 35 de 1993; los artículos 57 y 64 de la Ley 510 de 1999; los artículos 27 y 28 del Decreto 2969 de 1960; los artículos 3o, 15, 16 y 18 del Decreto 1167 de 1980; los artículos 5o, 6o, 7o y 18 del Decreto 1169 de 1980; los artículos 1º y 2o del Decreto 1688 de 1990; los numerales 3, 6, 7, 10, 14, 15, 16, 24, 25, 26, 27, 28, 36, 39 y 41 del artículo 3o del Decreto 2739 de 1991; el literal a) del	La Universidad se acoge de manera parcial a la observación y se aclara que el requisito de la Superintendencia Financiera aplica para aquellos que fungen como corredores de seguro y para las Agencias y/o Agentes, aplica el respectivo certificado de idoneidad.

artículo 3o del Decreto 437 de 1992, los artículos 1o y 2o del Decreto 1399 de 1993 <sic, es 1994>; el artículo 1o del Decreto 1168 de 1993; el inciso 3o <sic> del artículo 12 del Decreto-ley 1299 de 1994, el inciso primero del artículo 102 y el artículo 103 del Decreto 2150 de 1995. PARÁGRAFO 5o. La presente ley deroga las siguientes disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero: La expresión "y agencias colocadoras (...) De acuerdo a lo anterior como Agencia de Seguros les presentamos el Certificado de Idoneidad, el cual es expedido por la Aseguradora Líder de la Agencia.	
2. En la solicitud del Registro Único de Proponentes – RUP., queremos solicitar si es posible que nos eximan de presentar este Certificado, ya que nosotros vamos a presentarnos como intermediarios donde no hay una remuneración por parte de la Universidad para con el Intermediario y es de aclarar que este documento lo solicitan cuando se realiza contratación estatal y no es obligatorio en empresas mixtas.	La Universidad se acoge a la observación y se elimina el requisito en los términos de referencia.

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATACIÓN